

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0433

Comoquiera que el extremo reclamante no dio cumplimiento a la orden impartida en auto de 23 de octubre pasado (archivo 6), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad

con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR las constancias del caso.

TERCERO: EXPEDIR el oficio de compensación pertinente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO **JUEZ**

ΑP